



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 2 de marzo de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, con referencia a la carta de fecha 5 de diciembre de 2014 enviada por su Presidente, tiene el honor de transmitir por la presente información actualizada sobre la aplicación de dicha resolución por parte de Ghana (véase el anexo).

Ghana no se opone a la publicación de la información actualizada en el sitio web del Comité.



**Anexo de la nota verbal de fecha 2 de marzo de 2015
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas**

**Actualización del informe de Ghana presentado en 2004
sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del
Consejo de Seguridad**

La República de Ghana, en cumplimiento de las obligaciones nacionales que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y movida por su aspiración a la coexistencia pacífica, transmite por la presente una actualización de su informe sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004.

Reconocemos que la resolución 1540 (2004) impone a todos los Estados la obligación de promulgar legislación para evitar la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, así como de establecer controles de los materiales conexos para evitar su tráfico ilícito. La resolución, al tiempo que mejora la cooperación internacional en relación con esos esfuerzos, afirma su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por fin último eliminar o prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa.

Asimismo, la República de Ghana reitera que ninguna de las obligaciones que en la resolución se enuncian deberá contradecir o modificar los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas, ni modificar las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Convenciones y tratados internacionales y proyectos de ley pendientes

Ghana es parte en las siguientes convenciones y los siguientes tratados internacionales:

- El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- La Convención sobre las Armas Químicas;
- La Convención sobre las Armas Biológicas;
- El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
- El Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba).

No obstante, estos tratados aún se deben incorporar al derecho nacional para mejorar la aplicación de sanciones, ya sean civiles o penales, contra quienes los incumplan. En la actualidad hay dos proyectos de ley a la espera de aprobación: el proyecto de ley sobre la Convención de las Armas Químicas y el proyecto de ley sobre la Autoridad Regulatoria Nuclear. A falta de leyes que dispongan la plena aplicación de las convenciones, los tratados y los protocolos en que Ghana es parte, para perseguir a quienes cometen delitos en este sentido se emplean otras leyes conformes con la Constitución de 1992, como la Ley de Lucha contra el Blanqueo

de Dinero, de 2008 (Ley núm. 749); la Ley de Lucha contra el Terrorismo, también de 2008 (Ley núm. 762); y el Código Penal (Ley núm. 29).

Cooperación internacional y acuerdos

En sus esfuerzos por mejorar la cooperación en lo que respecta a la aplicación de los principios de la resolución 1540 (2004), Ghana colabora con organizaciones internacionales tales como las siguientes:

- El Organismo Internacional de Energía Atómica, en la firma de protocolos y acuerdos de salvaguardias amplias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;
- La Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Ghana también ha firmado acuerdos de cooperación bilateral con varios Estados, tanto a nivel regional como internacional.

Asistencia técnica

Ghana precisa asistencia técnica para aplicar de manera eficaz la resolución. Entre otras, precisa asistencia en las siguientes esferas:

- Capacitación del personal técnico a fin de que este pueda adquirir los conocimientos y las aptitudes necesarias;
- Programas de concienciación de la población;
- Empoderamiento institucional;
- Equipo de alta tecnología en materia de prevención, detección, respuesta y recuperación;
- Asistencia técnica para la formulación de un plan de acción nacional de aplicación.

El camino hacia adelante

- La República de Ghana afirma su apoyo inquebrantable a la aplicación de la resolución 1540 (2004) en el contexto de las actividades terroristas que se han producido en la subregión de África Occidental.
- Se intensificará la labor de concienciación y sensibilización entre las partes interesadas en los materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares, los organismos de seguridad e inteligencia y la población en general, por medio de talleres y seminarios.
- Se reforzará el marco legislativo nacional agilizando la aprobación de los dos proyectos de ley que en la actualidad están pendientes para que se conviertan en leyes: el proyecto de ley sobre la Autoridad Regulatoria Nuclear y el proyecto de ley sobre la Convención sobre las Armas Químicas.